

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Fecha: 30/08/2026
Área solicitante: Grupo de Talento Humano
Responsable del área solicitante: Liudmila Poveda Vargas
Objeto: 42-103 TH Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad rectora de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, es el encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores¹, y teniendo en cuenta el Decreto Ley 3570 de 2011² que modificó la estructura de las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de las mismas.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 3570 de 2011, son funciones de la Secretaría General, entre otras, la siguiente: “3. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión”.

De igual forma, la Resolución No. 240 del 6 de marzo de 2012, en su artículo 2º estableció las funciones del Grupo interno permanente de Talento Humano del Ministerio y que entre ellas se encuentran las siguientes:

“(…) 2) Asumir el conocimiento de oficio o por solicitud que se le haga, de los trámites administrativos a que hay lugar con motivo de los servicios que presten al ministerio sus servidores. Así como con motivo de las peticiones y consultas en materia de administración de personal. 3) Adelantar las labores y actividades administrativas en materia salarial, prestacional, de bienestar social, clasificación de los empleos, planta de personal, registro y control de personal y de liquidación de nómina. 4.) **Ejecutar los programas establecidos acerca de promoción, incentivos, evaluación de desempeño, salud ocupacional, bienestar social, seguridad industrial, riesgos profesionales y relaciones de los servidores del Ministerio.** 5) Diseñar y ejecutar programas especializados dirigidos a los funcionarios y orientados al mejoramiento del clima organizacional, la imagen institucional, enriquecimiento de la cultura organizacional y cimentación de valores de servicio, de conformidad con las directrices del Ministro. 6) Proyectar bajo su responsabilidad previa verificación y comprobación de los requisitos y exigencias legales, para consideración, aprobación y firma del nominador los actos administrativos de vinculación y retiro de los servidores del Ministerio, al igual que los que se requieran para atender las situaciones administrativas del personal. 7) Velar por la correcta, eficaz y oportuna ejecución y gestión de los trámites que deban cumplirse ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil. (...)” (Destacado fuera de texto)

¹ Decreto 3570 del veintisiete (27) de septiembre de 2011, artículo 1º

² Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Ahora bien, el Decreto 1978 de 1989 definió que el tipo de vestido y calzado de labor debe ser el adecuado para las funciones que desempeña el personal, por lo cual tienen derecho a recibir dotación integral, tal como se describe a continuación:

a. *“Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos ..., tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente...” (Ley 70 de 1988).*

b. *Por la naturaleza y tipo de actividad y/o función que desempeña el trabajador en cumplimiento de la misión asignada que desarrolla la Entidad (Decreto 1978 de 1989).*

c. *Por el clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada, teniendo en cuenta que según el Decreto 1978 de 1989, “Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades”.*

Dicho esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la necesidad de adelantar el proceso de contratación acorde para entregar a los servidores la dotación correspondiente y actuar conforme a la Ley.

Los servidores beneficiarios de la dotación de calzado y vestuario, deberán recibirlos debidamente y destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la Entidad de la obligación correspondiente. Es importante aclarar que la entrega de la dotación no constituye salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso

En el mismo sentido, es importante resaltar que para el caso en que el funcionario cumpla con el criterio conforme lo indicado en el artículo 3° del Decreto 1978 de 1989; *“Para tener derecho a la dotación a que se refiere este decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva Entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”* y de acuerdo al artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo; *“El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedará eximido de hacerle el suministro en el período siguiente”.*

De igual manera, es importante advertir, que de conformidad con el artículo 7° del Decreto 1978 de 1989: “Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente”.
(Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe adelantar el proceso de contratación para el suministro de la dotación de calzado y vestido de labor, garantizando el cumplimiento de esta obligación conforme a las disposiciones legales vigentes. No obstante, más allá del deber legal que le asiste, la Entidad reconoce que la entrega adecuada de esta dotación constituye una medida orientada a satisfacer una necesidad real de sus servidores, proporcionándoles los elementos idóneos para el desarrollo de sus funciones en condiciones acordes con la naturaleza de sus actividades, el entorno laboral y los factores propios de su desempeño. De esta manera, el suministro de la dotación no solo materializa el cumplimiento del marco normativo vigente, sino que también



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

refleja el compromiso institucional con el bienestar, la seguridad, la dignificación del trabajo y el fortalecimiento de un ambiente laboral que favorezca el cumplimiento eficiente de la misión del Ministerio.

El derecho a la dotación de vestido y zapatos adecuados a la labor, para los empleados públicos del sector nacional fue establecido a través de la Ley 70 de 1988, posteriormente, el Decreto 1978 de 1989 reglamentario de dicha Ley, estableció los requisitos para hacer efectivo este derecho y determinó su campo de aplicación tanto para los empleados públicos del orden nacional como de las entidades territoriales. Por esta razón el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, está en la obligación de suministrar dotación a aquellos funcionarios que de acuerdo con las normas que rigen la materia tienen este derecho. La Ley contempla que tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (02) salarios mínimos legales vigentes, este derecho se reconocerá a los empleados públicos que haya cumplido más de tres (03) meses ininterrumpidos de servicio de la entidad empleadora.

En ese contexto, para la vigencia 2026, se evidencia la necesidad contractual de entregar la dotación de vestuario y calzado del personal de la Entidad con derecho a este beneficio, a través de un mecanismo que permita su suministro efectivo, oportuno y verificable, como lo es el bono redimible. Para ello, el Grupo de Talento Humano requiere contratar un proveedor que bonos redimibles exclusivamente por vestuario y calzado, a nombre de los funcionarios beneficiarios, por lo que el supervisor y el contratista deberán asegurar que dichos instrumentos no sean redimibles por dinero ni transferibles, y que su uso se limite a la adquisición de los elementos de dotación previstos por la Entidad. En ese sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentra obligado a adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar el reconocimiento oportuno de esta prestación social a favor de los servidores que cumplan los requisitos legales.

Es de precisar que la Entidad no tiene dotaciones de vestido y calzado pendientes por entregar a los funcionarios que correspondan a vigencias anteriores.

La utilización de los bonos redimibles resulta idónea para satisfacer la necesidad institucional referente a la dotación, en la medida en que permite atender de manera flexible las diferencias de talla, forma, medidas y preferencias funcionales de los beneficiarios, facilitando la selección individual de prendas y calzado adecuados para el ejercicio de sus funciones, optimizando la administración del beneficio y evitando adquisiciones estandarizadas que puedan resultar inadecuadas o ineficientes. Estas condiciones son acordes con lo previsto en el Decreto 1978 de 1989, según el cual las entidades deben definir el tipo calzado y vestido de labor teniendo en cuenta la clase de labores desempeñadas y el ambiente en que estas se desarrollan.

La utilización de bonos redimibles constituye el mecanismo más eficiente para satisfacer la necesidad institucional, por cuanto optimiza la utilización de los recursos públicos, evita adquisiciones innecesarias, reduce costos asociados a cambios y devoluciones y permite a cada beneficiario seleccionar las prendas acordes con sus necesidades funcionales

DETERMINACION DE LOS FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS DE LA DOTACION PARA LA VIGENCIA 2026		
ETAPA DE VALIDACION	CRITERIO NORMATIVO	RESULTADO
Planta global de personal	Total, funcionarios públicos vinculados al Ministerio	378



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Condición 1. Remuneración mensual	Devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) SMMLV (Ley 70 de 1988 y Decreto 1978 de 1989)	45
	Servidores con remuneración igual o superior a dos (2) SMMLV	341
Condición 2. Tiempo de servicio	Haber laborado de manera ininterrumpida por lo menos tres (3) meses antes de la fecha de suministro	45
	Servidores con menos de tres (3) meses de vinculación	0
Total, de funcionarios con derecho a dotación	Cumplen simultáneamente los requisitos legales	45

Con base en lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0159 del 19 de febrero del 2026 el salario mínimo legal mensual vigente quedo establecido en la suma de \$1.750.905 para la vigencia 2026 y de acuerdo con la norma que establece la asignación básica mensual de los funcionarios de la rama ejecutiva del sector central, Decretos Salariales 312 de 2026, vigente a la fecha de elaboración de este estudio previo y una vez revisada la planta de personal del Ministerio, se evidenció que existen 45 personas de la planta de personal discriminadas en 20 hombres y 25 mujeres, de los cuales se debe entregar la siguiente dotación relacionada con el tiempo de servicio ininterrumpido para la vigencia 2026, así:

DESCRIPCION	NUMERO DE FUNCIONARIOS	DERECHO A DOTACION			CANTIDAD DE BONOS
		1 DOTACION EN EL AÑO 2026	2 DOTACION EN EL AÑO 2026	3 DOTACION EN EL AÑO 2026	
Hombre	20	1		19	58
Mujeres	25	3		22	69
TOTALES	45	4	0	41	127

La revisión efectuada por el Grupo de Talento Humano evidenció que los cuarenta y cinco (45) servidores públicos beneficiarios desempeñan cargos de naturaleza administrativa, asistencial y de apoyo institucional, cuyas funciones se desarrollan principalmente en ambientes de oficina, razón por la cual el vestido de labor requerido corresponde a prendas de vestir formal y calzado de uso diario, sin que se identifique la necesidad de suministrar elementos de protección personal o vestuario especializado.

Para lo anterior, se relaciona los cargos de los funcionarios beneficiarios que a la fecha tienen derecho a la entrega de tres (3) dotaciones durante la vigencia 2026:

CANTIDAD DE BONOS A ENTREGAR	GENERO	NIVEL	DENOMINACION	FECHA DE INGRESO / CONTINUIDAD	ASIGNACION BASICA



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

3	Masculino	5- ASISTENCIA L	16- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	30/12/20	\$ 1.721.822,00
3	Masculino	5- ASISTENCIA L	16- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1/08/12	\$ 1.721.822,00
3	Masculino	5- ASISTENCIA L	16- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8/04/24	\$ 1.721.822,00
3	Femenino	5- ASISTENCIA L	16- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21/10/24	\$ 1.721.822,00
3	Femenino	5- ASISTENCIA L	16- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6/02/24	\$ 1.721.822,00
3	Femenino	5- ASISTENCIA L	16- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1/08/24	\$ 1.721.822,00
3	Femenino	5- ASISTENCIA L	16- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8/01/26	\$ 1.721.822,00
3	Masculino	5- ASISTENCIA L	15- CONDUCTOR MECANICO	26/01/24	\$ 2.264.237,00
3	Masculino	5- ASISTENCIA L	15- CONDUCTOR MECANICO	8/09/22	\$ 2.264.237,00
3	Masculino	5- ASISTENCIA L	15- CONDUCTOR MECANICO	14/09/22	\$ 2.385.758,00
3	Masculino	5- ASISTENCIA L	15- CONDUCTOR MECANICO	15/08/14	\$ 2.674.838,00
3	Masculino	5- ASISTENCIA L	15- CONDUCTOR MECANICO	11/10/13	\$ 2.674.838,00
3	Masculino	5- ASISTENCIA L	15- CONDUCTOR MECANICO	28/12/94	\$ 2.674.838,00
3	Masculino	5- ASISTENCIA L	15- CONDUCTOR MECANICO	1/12/05	\$ 2.674.838,00
3	Masculino	5- ASISTENCIA L	15- CONDUCTOR MECANICO	23/03/12	\$ 2.674.838,00



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

3	Femenino	5- ASISTENCIA L	14- EJECUTIVO SECRETARIO	24/07/25	\$ 2.757.944,00
3	Masculino	5- ASISTENCIA L	14- EJECUTIVO SECRETARIO	27/01/25	\$ 2.757.944,00
3	Femenino	5- ASISTENCIA L	14- EJECUTIVO SECRETARIO	12/12/22	\$ 2.757.944,00
3	Masculino	5- ASISTENCIA L	14- EJECUTIVO SECRETARIO	24/04/25	\$ 2.757.944,00
3	Femenino	5- ASISTENCIA L	14- EJECUTIVO SECRETARIO	8/09/22	\$ 2.757.944,00
3	Femenino	5- ASISTENCIA L	14- EJECUTIVO SECRETARIO	30/01/26	\$ 2.874.013,00
3	Femenino	5- ASISTENCIA L	14- EJECUTIVO SECRETARIO	26/07/22	\$ 2.874.013,00
3	Masculino	5- ASISTENCIA L	14- EJECUTIVO SECRETARIO	8/01/26	\$ 2.874.013,00
3	Femenino	5- ASISTENCIA L	14- EJECUTIVO SECRETARIO	23/10/12	\$ 2.874.013,00
3	Femenino	5- ASISTENCIA L	14- EJECUTIVO SECRETARIO	24/01/22	\$ 2.874.013,00
3	Femenino	5- ASISTENCIA L	14- EJECUTIVO SECRETARIO	26/01/24	\$ 2.874.013,00
3	Femenino	5- ASISTENCIA L	14- EJECUTIVO SECRETARIO	26/01/24	\$ 2.874.013,00
3	Masculino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	11/02/21	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	14/09/22	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	9/09/19	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	15/09/22	\$ 3.222.201,00
3	Masculino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	4/07/95	\$ 3.222.201,00



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS		 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación		
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025		Código: F-A-CTR-64

3	Masculino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	12/09/22	\$ 3.222.201,00
3	Masculino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	7/04/00	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	16/12/94	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	16/01/23	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	23/06/23	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	24/05/23	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	27/05/24	\$ 3.222.201,00
3	Masculino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	4/07/95	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	5- ASISTENCIA L	14- SECRETARIO EJECUTIVO	15/12/94	\$ 3.367.598,00

Así mismo, se relaciona los cargos de los funcionarios beneficiarios que a la fecha tienen derecho a la entrega de una (1) dotación durante la vigencia 2026:

ENTREGA DOTACION	GENERO	NIVEL	DENOMINACION	FECHA DE INGRESO / CONTINUIDAD	SALARIOS
1	Femenino	5- ASISTENCIAL	16- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5/08/26	\$ 1.842.350,00
1	Masculino	5- ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	3/08/26	\$ 3.075.194,00
1	Femenino	5- ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	4/08/26	\$ 3.075.194,00
1	Femenino	5- ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	3/08/26	\$ 3.075.194,00

Es preciso señalar que la cantidad de bonos objeto de la presente contratación se determina con base en el número de funcionarios beneficiarios durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la ley, a cada funcionario le corresponden tres (3) bonos, los cuales serán entregados durante la ejecución contractual. En todo caso, dichos bonos podrán ser redimidos por los beneficiarios hasta el 31 de marzo de 2027.

Ahora bien, se precisa que, si bien el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025 comprende, dentro de su catálogo, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado, la sola circunstancia de que dicho instrumento de agregación de demanda no contemple la modalidad de bonos o tarjetas redimibles no resulta, por sí misma, suficiente para justificar la escogencia del mecanismo aquí adoptado. En consecuencia, a continuación, se exponen las razones de conveniencia, eficiencia y necesidad que sustentan la



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

decisión de acudir al mecanismo de bonos redimibles, frente a la alternativa de adquisición directa de las prendas y el calzado disponibles a través del citado Acuerdo Marco.

La adquisición directa de prendas y calzado a través del Acuerdo Marco de Precios exigiría a la Entidad definir de manera previa y estandarizada las referencias, tallas, tipos de prenda y cantidades exactas a adquirir para cada uno de los cuarenta y cinco (45) funcionarios beneficiarios, sin que dicho instrumento contemple un mecanismo que permita a cada servidor seleccionar individualmente, al momento de la redención, las prendas y el calzado que se ajusten a sus medidas, horma y preferencias funcionales. Esta condición resulta especialmente relevante frente a la dotación de vestido y calzado de labor, en la medida en que las tallas y hormas varían de manera significativa entre los beneficiarios, y su adecuada elección solo puede realizarse de manera efectiva por cada usuario final; circunstancia que el mecanismo de bonos redimibles satisface plenamente y que la compra por catálogo del Acuerdo Marco no permite replicar, sin incurrir en procesos posteriores de cambio, devolución o ajuste de tallas.

Por su parte, la adquisición mediante el Acuerdo Marco de Precios implicaría para la Entidad asumir directamente la gestión logística de recepción, almacenamiento, distribución individual y control de cambios o devoluciones de las prendas y el calzado adquiridos, actividades que no hacen parte de la misión ni de la capacidad operativa del Grupo de Talento Humano. El mecanismo de bonos redimibles, por el contrario, traslada dicha gestión logística al contratista, quien deberá disponer de puntos de canje habilitados para que cada beneficiario adquiera directamente sus prendas, lo cual optimiza el uso de los recursos humanos y administrativos de la Entidad y reduce los riesgos y costos asociados a cambios, devoluciones e inventarios de tallas no utilizadas.

Es oportuno señalar que, la Entidad ha implementado el mecanismo de bonos o tarjetas redimibles para la entrega de la dotación de vestuario y que dicho mecanismo garantiza de manera verificable la entrega oportuna y efectiva del beneficio a la totalidad de los servidores, sin que ello se traduzca en la adquisición de elementos que posteriormente no correspondan a las necesidades reales de cada funcionario. En este sentido, la adquisición directa a través del Acuerdo Marco de Precios, si bien resulta procedente para otro tipo de necesidades de dotación de características uniformes, no resulta idónea para satisfacer la necesidad institucional aquí identificada, en la medida en que no permite garantizar la individualización del beneficio en los términos en que la Entidad requiere entregarlo.

En consecuencia, valoradas la conveniencia, la eficiencia y la necesidad del mecanismo de bonos redimibles frente a la alternativa de adquisición directa a través del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025, la Entidad concluye que dicho mecanismo resulta más idóneo para satisfacer la necesidad institucional objeto del presente proceso. Por lo anterior, no siendo procedente acudir al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del bien o servicio requerido en las condiciones particulares antes descritas, la Entidad adelanta el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, atendiendo además a que el presupuesto oficial estimado no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Sentencia T-302 de 2017	¿Este proceso está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o FONAM? (Sentencia que declara el Estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.)	
	MARQUE CON UNA "X"	
	SI	NO
		X



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior del Grupo de Talento Humano se adelanten las actividades de entrega de dotación de vestido y calzado a los funcionarios cumpliendo con la normatividad laboral vigente.

1.3 Información del Proyecto:

Ítem	Descripción
Nombre del proyecto	N/A
Código PBIN del proyecto	N/A
Meta del proyecto	N/A
Actividad principal del Plan de Acción	N/A
Actividad(es) desagregada(s) del Plan de Acción	N/A

1.4 Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

42-103 TH Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: Los bonos tendrán una vigencia para redimirse hasta el 31 de marzo de 2027.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de suministro.

3.2 Modalidad de selección:

El presente proceso tiene como finalidad la escogencia de un contratista mediante la modalidad de selección de mínima Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por art. 30 Ley 2069 de 2020 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los cuales consagran la selección mínima cuantía, como una de las modalidades de selección de contratistas, a la cual pueden acudir las entidades estatales al momento de suscribir contrataciones cuyo presupuesto no supere la menor cuantía, tal y como es el caso de la contratación que se pretende efectuar.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

La Invitación Pública elaborada por el MINISTERIO para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia. El artículo 2.2.1.2.1.5.2, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía y establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se deriven de las normas generales sobre vigencia de normas.

El presupuesto del presente proceso de selección no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, y en el mismo podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal, en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

Por lo anterior, el presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Artículo 2 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones reglamentarias.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato que se pretende adelantar, el mismo se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en consideración a lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2), los cuales fueron modificados sucesivamente por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, y la Circular SG

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

40002026E4000004 del 30 de enero de 2026, por medio de la cual se establecen las cuantías para contratación vigencia 2026, debido a que el valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas a la misma, expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar “42-103 TH Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.” corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa_____
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios_____
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos_____
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
- V. Prestación de servicio de salud _____
- VI. Declaratoria de desierta de la licitación. _____
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios_____
- VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
- IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
- X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional_____

c) Concurso de méritos:

- I. Abierto _____
- II. Con precalificación_____
- III. Escogencia de intermediarios de seguros_____

d) Contratación Directa:

- I. Urgencia manifiesta. _____
- II. Contratación de empréstitos_____
- III. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
- IV. Encargo fiduciario _____



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

- V. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ____
VI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____

e) Mínima cuantía X

3.3. Código (s) UNSPSC:

Descripción	Clasificación UNPSC	Segmento	Familia	Clase
Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer	53000000	53100000	53101500	53101504
Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre	53000000	53100000	53101500	53101502
Camisas para hombre	53000000	53100000	53101600	53101602
Camisas o blusas para mujer	53000000	53100000	53101600	53101604
Zapatos para hombre	53000000	53110000	53111600	53111601
Zapatos para mujer	53000000	53110000	53111600	53111602
Abrigos o chaquetas para hombre	53000000	53100000	53101800	53101802
Abrigos o chaquetas para mujer	53000000	53100000	53101800	53101804

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$110.417.758) IVA INCLUIDO

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Contratos del MINISTERIO adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar “42-103 TH Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” corresponde a la suma CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$110.417.758) IVA INCLUIDO, tal como se evidencia en el documento anexo Análisis del Sector, el cual forma parte integral del presente documento.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura, que se relaciona a continuación

VIGENCIA	2026
NÚMERO DE CDP	9226
FECHA DE CDP	06 de enero de 2026
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
VALOR EN NÚMEROS	110.417.758
VALOR POR AFECTAR	110.417.758
DEPENDENCIA	042 GRUPO TALENTO HUMANO
FUENTE DEL RECURSO	NACIÓN
NÚMERO DE RECURSO	10
UNIDAD EJECUTORA	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 Criterios de verificación:

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE sólo evalúe las ofertas que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la Invitación Pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el documento complementario a la Invitación Pública.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del documento complementario a la Invitación Pública.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se requiere precisar la forma como el proponente debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. Nota 1. Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-proveedores> en la sección “Registro de Proveedores”.

Nota 2. Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (no serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-proveedores> en la sección “Creación de Proponente Plural”.

El documento de conformación del proponente plural debe cumplir con los requisitos señalados en los REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS – Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, señalados en la presente invitación pública.

En el momento señalado en la invitación pública, los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en la invitación pública del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia, que permitirán la selección de la oferta más favorable al MINISTERIO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- Capacidad jurídica.
- Capacidad técnica.
- Verificación de oferta económica.

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido. EL MINISTERIO NO ACEPTARÁ OFERTAS PARCIALES.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

En virtud de lo anterior, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total ofertado, en consideración a los principios que rigen la función administrativa, y con al ánimo de facilitar la concurrencia de oferentes en el proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2 1 5 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Establecido esto, el Ministerio procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

En caso de que el primer (1er) precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo (2do) menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes, o en su defecto el tercero (3er), previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente con los siguientes oferentes.

Para el Ministerio en esta contratación la condición del mercado determinante debe ser el precio, por lo cual este será el factor primordial para identificar la oferta más favorable. El proceso se adjudicará al menor valor presentado en la oferta económica, el cual incluye todos los costos a que haya lugar, el proceso se adjudicará a la oferta de menor valor que haya cumplido con los requisitos habilitantes exigidos.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de empate, la entidad aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se establecieron reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

6.1.1 Requisitos mínimos jurídicos habilitantes

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico serán los previstos en la invitación pública y la plataforma SECOP II.

6.1.2 REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS HABILITANTES (CUMPLE/ NO CUMPLE)

6.1.2.1 Certificación cumplimiento especificaciones técnicas

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el MINISTERIO, establecidas en la Ficha Técnica. En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica o plural, deberá suscribir el documento denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la en la Ficha Técnica y la Entidad procederá a su verificación.

6.1.2.2 Experiencia mínima habilitante del proponente (Cumple / No Cumple)



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica mediante la presentación de una (1) certificación de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con personas públicas o privadas, cuyo objeto o actividades correspondan al SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO Y/O COMRAVENTA DE BONOS PARA ADQUISICION DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO.

B. VALOR EJECUTADO

El MINISTERIO verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, así:

SMMLV
63,06

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman y porcentaje de participación.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato y obligaciones y/o funciones y/o actividades
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Nota 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo siempre que de dichos documentos se puedan verificar todas las condiciones establecidas en la Invitación pública y que permita tomar la información no contenida en la certificación, es decir, los documentos indicados en el presente inciso, tendrán naturaleza complementaria.

Nota 2: El MINISTERIO podrá solicitar documentos adicionales para verificar la información suministrada en cualquier momento. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Nota 3: Si con la propuesta se allegan más de una (1) certificación que cumplan con los requisitos y las condiciones exigidas para las certificaciones en el presente documento, se tendrán en cuenta la certificación de mayor valor en SMMLV

Nota 4: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 5: La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente proceso de selección:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV
COP \$110.417.758	63,06

SALARIOS MÍNIMOS AÑOS ANTERIORES

AÑO	SMLMV
2026	\$1.750.905
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción de este.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

No se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación o mejora de la oferta. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente, certificaciones correspondientes a subcontratos, ni certificaciones expedidas por la interventoría.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

La experiencia del proponente, adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en esta invitación.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera (dólar americano), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el MINISTERIO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de estos.

En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3 numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente proceso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en la presente invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en la Relación de Certificaciones de Experiencia dispuesta para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Inhabilidades por incumplimiento reiterado:

Se entenderá que se ha constituido una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y por consiguiente se rechazara la oferta cuando las certificaciones evidencien:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

NOTA: No obstante, lo anterior, la Entidad podrá revisar el Registro Único de Proponentes – RUP con el fin de validar que el proponente no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad.

6.1.2.3 PUNTOS DE CANJE

Los oferentes deberán aportar formato No.14 por el representante legal en el que acredite que cuentan con mínimo 4 puntos de canje o almacenes o establecimientos de comercio de vestuario y calzado, en por lo menos dos localidades diferentes en la ciudad de Bogotá D.C., NO INCLUIR ALMACENES DE CADENA en los cuales se pueda canjear los bonos. Podrán ser puntos de canje propios o en convenio, formato en el cual deberá indicar:

NOMBRE ALMACÉN PUNTO DE CANJE O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	NIT	ESPECIALIDAD (CALZADO/VESTUARIO)	DIRECCIÓN	TELEFONO
--	-----	-------------------------------------	-----------	----------

Se advierte que los puntos de canje se solicitarán con la presentación de la oferta en atención a que la entidad busca que desde el inicio los oferentes acrediten el cumplimiento de este requisito y de esta manera evitar que al momento de adjudicarse el contrato a quien cumpla con los requisitos mínimos y presente el menor precio no cumpla con esta condición y afecte a la entidad con su incumplimiento.

Nota: Se considerará como un solo punto aquel almacén o establecimiento que tenga dos direcciones diferentes.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

En atención a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece: (...) 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios (...). Así mismo el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente establece: "(...) La Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios (...)

Atendiendo la forma de pago establecida para el presente proceso y futuro contrato, el MINISTERIO no considera necesario verificar la capacidad financiera de los oferentes.

6.1.4. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL		
1. <u>CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</u> El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con personas públicas o privadas anteriores al cierre del proceso de selección. 2. <u>OBJETO DE LOS CONTRATOS:</u> SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO Y/O COMPRAVENTA DE BONOS PARA ADQUISICION DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO 3. <u>VALOR EJECUTADO</u> El MINISTERIO, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% <u>del presupuesto oficial</u> expresado en SMMLV, así: <table><tr><td>SMMLV</td></tr><tr><td>63,06</td></tr></table>	SMMLV	63,06	1. MiPymes en el sistema de compras públicas
SMMLV			
63,06			



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE) del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de MiPyme, se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Análisis de conveniencia y oportunidad – aplicación de criterios diferenciales

Con fundamento en el estudio de la oferta desarrollado en el presente documento, se evidenció una participación significativa de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) dentro del mercado analizado.

En consecuencia, resulta imperativo aplicar las medidas de acción afirmativa dispuestas en el Decreto 1860 de 2021 (que adiciona el Decreto 1082 de 2015). Es necesario precisar que el cumplimiento de estas disposiciones está supeditado a la debida acreditación de dicha condición empresarial, la cual opera de manera independiente y excluyente frente a los requisitos habilitantes técnicos, tales como la experiencia.

Del análisis específico orientado a identificar el universo real de proveedores con experiencia en la ejecución de contratos con objetos similares al del presente proceso, se consolidó un universo final de setenta y dos (62) proveedores con antecedentes contractuales comparables y cuyos valores ejecutados acumulados superan el presupuesto oficial estimado por la Entidad. Así mismo, del análisis realizado sobre este grupo de setenta y dos (62) proveedores con experiencia Como resultado de este ejercicio, se identificó que seis (6) empresas, equivalentes al 68 % de la muestra analizada, se encuentran clasificadas como grandes empresas, mientras que cincuenta y seis (56) empresas,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

equivalentes al 90,32 %, corresponden al segmento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes). Estos resultados evidencian una participación ampliamente predominante de MiPymes dentro del mercado especializado objeto de análisis y demuestran que este segmento empresarial concentra la capacidad de oferta y experiencia contractual requerida para este tipo de adquisiciones.

Con base en este grupo de proveedores, se realizó el análisis del valor promedio por contrato, de lo cual se pudo identificar que el valor de contrato ejecutado es superior al presupuesto del presente proceso de contratación, lo cual permitió establecer un referente objetivo para la definición del requisito de experiencia exigido en el presente proceso.

Análisis de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad analizó la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad durante la ejecución del presente contrato, tales como la subcontratación inclusiva o la vinculación preferente de personas con discapacidad dentro del equipo de trabajo del contratista.

Del análisis técnico efectuado se evidencia que el proceso denominado “42-103 TH – Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” tiene como finalidad garantizar el suministro de vestido y calzado de labor a los servidores públicos beneficiarios de la dotación de ley. Para satisfacer esta necesidad, la Entidad estableció un esquema de suministro mediante bonos o tarjetas redimibles exclusivamente por prendas de vestir y calzado, los cuales deberán ser canjeados por los beneficiarios en los establecimientos o puntos habilitados por el contratista, bajo las condiciones técnicas, comerciales, de calidad, disponibilidad y oportunidad definidas para la ejecución contractual.

En este sentido, la ejecución del contrato no comprende la fabricación o confección directa de las prendas y el calzado por parte del contratista, ni exige la conformación de un equipo mínimo o exclusivo de trabajo destinado a la ejecución del contrato. La obligación principal del futuro contratista se concentra en garantizar la disponibilidad y entrega de los bonos o tarjetas, su adecuada administración y redención, así como disponer de establecimientos o puntos de canje que permitan a los beneficiarios acceder efectivamente a las prendas y al calzado requeridos. Por consiguiente, la ejecución contractual no depende de la vinculación de un número determinado de trabajadores ni contempla actividades intensivas en mano de obra que permitan establecer, de manera objetiva y proporcional, una obligación específica de contratación o subcontratación de personal adicional exclusivamente para atender el contrato.

De igual manera, el análisis del sector evidencia que el mercado objeto del proceso se encuentra principalmente asociado al sector terciario, específicamente a la comercialización de prendas de vestir y calzado, y está conformado por proveedores con diferentes estructuras empresariales y comerciales, entre ellos micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. En este contexto, imponer una obligación específica de vinculación o subcontratación de personas con discapacidad como condición de ejecución podría resultar desproporcionado frente al alcance contractual, especialmente considerando que la Entidad no determina la estructura de personal que cada proveedor utiliza ordinariamente para desarrollar su actividad comercial y que los puntos de canje pueden corresponder a establecimientos propios, aliados o vinculados a su red comercial.

En consecuencia, atendiendo a las características particulares del objeto y alcance contractual, la Entidad considera que no resulta técnicamente procedente establecer una obligación específica de vinculación o subcontratación de personas con discapacidad como condición especial de ejecución, en la medida en que el contrato no requiere la conformación de un equipo de trabajo exclusivo ni establece una cantidad determinada de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

personal para su ejecución. La imposición de una obligación de esta naturaleza debe guardar relación directa y proporcional con el objeto, alcance y condiciones de ejecución del contrato, evitando incorporar exigencias que puedan generar cargas injustificadas o restricciones a la participación de potenciales oferente

No obstante a lo anterior, la Entidad deja constancia de que durante la estructuración del presente proceso fueron considerados los principios y definiciones previstos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la normativa nacional vigente, particularmente los relacionados con la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la participación y la accesibilidad. En tal sentido, reconoce la importancia de promover entornos laborales inclusivos y de garantizar que ninguna persona sea discriminada por razón de discapacidad durante la ejecución contractual, siempre que dichas medidas resulten compatibles con la naturaleza y las exigencias técnicas del objeto contratado.

En ese mismo sentido, la Entidad evaluó la aplicación del principio de ajustes razonables, teniendo en consideración que el mecanismo de ejecución previsto implica que los servidores beneficiarios puedan acudir a establecimientos de comercio para seleccionar y adquirir las prendas y el calzado de labor mediante la redención de los bonos o tarjetas. Por esta razón, en caso de que durante la ejecución contractual un beneficiario presente una condición de discapacidad que requiera medidas particulares para acceder efectivamente a los bienes objeto de la dotación, deberán adoptarse, cuando resulten necesarias, adecuadas y proporcionales, las medidas que permitan garantizar el acceso al mecanismo de redención en condiciones de igualdad, evitando que las características del sistema de canje, los canales de atención o las condiciones de los establecimientos constituyan una barrera para el ejercicio efectivo del beneficio.

Finalmente, la Entidad acoge los principios de diseño universal, accesibilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación, procurando que la estructuración y ejecución del presente proceso contractual no incorpore barreras injustificadas para la participación de los interesados ni para el acceso de los beneficiarios a los bienes objeto de adquisición. En consecuencia, si bien no se establece como condición especial de ejecución una obligación específica de vinculación o subcontratación de personas con discapacidad, ello no limita la posibilidad de que el futuro contratista adopte voluntariamente políticas y prácticas de inclusión laboral, ni lo exime de garantizar que la entrega y redención de los bonos o tarjetas y el acceso a las prendas y calzado se realicen bajo condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, en armonía con la naturaleza comercial y el alcance técnico del contrato

6.1.3 VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA" del formulario. No será válido la presentación de la oferta a través de formatos y/u otros mecanismos diferentes al diligenciamiento del valor de la propuesta directamente en plataforma.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, que el diligenciamiento incompleto o incorrecto de la oferta económica, o que el valor de la propuesta verificada

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

En todo caso, la ADJUDICACIÓN se efectuará sobre el menor valor ofertado.

Nota 1: El valor ofertado al momento del cierre del proceso deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Nota 2: Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 3: El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Nota 4: En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, el Ministerio tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

Nota 5: En el evento en el que una vez el Ministerio realice la rectificación del valor total de la oferta de acuerdo con el valor de los unitarios, y el valor total supere la segunda propuesta de menor valor, se informará respecto de dicha situación y se procederá a desplazar la oferta en el puesto que corresponda de acuerdo con el valor total de las demás propuestas que se presenten en el marco del proceso de selección.

6.2 Criterios de ponderación:

No aplica

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS		 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación		
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025		Código: F-A-CTR-64

- Vigencia del Acuerdo Comercial
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluido en el Acuerdo Comercial
- El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
- Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	¿Valor superior al umbral?	¿Excepción aplicable?	¿Proceso cubierto?
Alianza Pacífico – México	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico – Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico – Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte – Honduras	SI	SI*	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica.
2. Responder por la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.
3. Allegar al MINISTERIO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre.
6. Cumplir con las instrucciones de pago y requisitos para los pagos establecidos por el Ministerio, respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
7. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato.
8. Constituir la garantía de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Reportar al supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio por el incumplimiento.
11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MINAMBIENTE y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contenido en la circular de confidencialidad e integridad de la información expedida por la entidad. Así mismo deberá asistir a las socializaciones que sobre la materia programe el Ministerio.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MINAMBIENTE, a través del supervisor del contrato.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

15. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
16. El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
17. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
18. Suscribir juntamente con el Supervisor el acta de confidencialidad de la información establecido en SOMOSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique)
19. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 3 "Especificaciones Técnicas" de la Ficha Técnica.
2. Suministrar la dotación objeto del contrato a través de bonos canjeables e intransferibles, según las fechas y cantidades indicadas por el Ministerio a través del supervisor.
3. Suscribir el cronograma de entrega con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato.
4. Presentar la muestra física del Bono de Dotación antes de hacer la impresión de la totalidad de los bonos, en donde se evidencien las condiciones descritas en las especificaciones técnicas mínimas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato.
5. Entregar al supervisor durante la ejecución del contrato, la cantidad de bonos canjeables numerados y personalizados con el nombre y la cédula de cada funcionario, con membrete y sello, código de barras o banda magnética, indicando el valor, la descripción de la dotación a entregar, fecha de vencimiento. Para la seguridad de la operación de los bonos, el contratista debe incorporar en el cuerpo de los mismos la denominación exclusivamente canjeable para dotación vestido y calzado de labor.
6. Expedir los bonos de acuerdo con los valores y en las cantidades contratadas de acuerdo con lo requerido por el supervisor teniendo en cuenta el valor del contrato.
7. Los bonos deben permitir el canje únicamente en los almacenes o puntos de canje con los que el contratista tenga convenio, de acuerdo con la lista presentada en la oferta.
8. Mantener como mínimo el número de puntos ofertados, o reemplazarlos por otros de iguales o mejores condiciones
9. Garantizar que los almacenes propuestos para efectuar el canje de los bonos cuenten con el suficiente surtido para redimirlos.
10. Entregar al supervisor del contrato, los primeros cinco (5) días hábiles, la relación en detalle de los soportes de los bonos redimidos, así como de los que no se han redimido.
11. Hacer entrega de los Bonos de Dotación con una vigencia mínima hasta el 31 de marzo del 2027, contando con el stock suficiente, dichos bonos podrán ser canjeables en los almacenes o puntos de canje ofrecidos, sin restricción alguna, podrán ser acumulables y aplicarán en promociones o descuentos.
12. Asumir el costo por la pérdida, duplicado, fraude, suplantación de los bonos, así como las actividades que impidan la entrega de los bonos, desde la orden de servicios o solicitud de entrega, hasta la entrega efectiva al supervisor del contrato y asumirá el costo de la emisión de los nuevos bonos.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

13. Garantizar por la existencia, calidad, variedad de modelos, colores, tallas y materiales, de las prendas y/o calzados ofrecidos en los almacenes o de los puntos de canje.
14. Realizar la entrega de los Bonos canjeables dentro de los diez (10) días hábiles después de la solicitud escrita del Supervisor según cronograma acordado, de acuerdo con la remisión por parte de la entidad de la lista de funcionarios que tienen derecho a la dotación, en el Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicado en la Calle 37 No.8 -40 Bogotá DC. Los costos de la entrega de los bonos serán asumidos por el contratista.
15. El supervisor entregará a los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el bono al que tiene derecho para reclamar la dotación previa firma de la planilla de recibo del mismo.
16. Los bonos serán deberán canjear solamente por calzado y vestido de labor, en ningún caso será canjeable por dinero.
17. Entregar un instructivo en el que figure las direcciones de los puntos de canje almacenes o establecimientos de comercio y las condiciones del canje.
18. Garantizar que las prendas y calzado cumplan las características técnicas mínimas establecidas en la Ficha técnica, sean nuevos, no presenten defectos de fabricación y correspondan a las condiciones ofrecidas por el contratista.
19. Ofrecer una línea de atención al cliente y a los beneficiarios de lunes a viernes desde las 8am hasta las 5:00pm., y disponer de un correo electrónico para mantener la comunicación
20. Asistir a las reuniones que indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato.
21. Constituir y mantener vigente la garantía que trata el Estatuto General del Consumidor, por mínimo un año.
22. Presentar informe final de ejecución del contrato a nivel presupuestal, contable, financiero de los servicios prestados, junto con los soportes necesarios, listado de entrega de los bonos y su redención, actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del contrato y demás requeridos por el Ministerio una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.
23. Presentar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de vigencia de los bonos (31 de marzo de 2027) un informe consolidado de los bonos entregados, los bonos redimidos, su valor nominal, la fecha de redención y los bonos no redimidos, acompañado de los soportes o reportes que permitan verificar dicha información, en aras de establecer el valor del saldo a reintegrar conforme los bonos no redimidos. En dicho caso, el supervisor brindará la información del trámite a surtir para la consignación de los recursos, si aplica.
24. Reintegrar a LA ENTIDAD el valor equivalente al cien por ciento (100%) de los saldos correspondientes a los bonos que no hayan sido redimidos por los funcionarios beneficiarios a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro realizada por el supervisor.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Dar aplicación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente los establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. El contratista será responsable de todo el personal que trabaje para él.

7.1.4. Obligaciones contractuales asociadas a Gestión Ambiental

No aplica



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

7.1.5. Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad de la Información

1. Dar aplicación y cumplimiento a la política del Sistema Integrado de Gestión establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente en lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
2. Conocer, dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.1 Política de protección de datos, dispuesta en: <https://www.minambiente.gov.co/>
3. Conocer y dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.6 Manual de Políticas Específicas de Seguridad de la Información, dispuestas en: <https://www.minambiente.gov.co/>
4. Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36 establecida en el Sistema Integrado de Gestión, lo anterior, en los casos en los cuales se deba permitir al proveedor o contratista el conocimiento y acceso a información confidencial de la entidad.

7.1.6. Obligaciones contractuales asociadas a Gestión de Calidad

No aplica

7.2 Obligaciones del MINISTERIO.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
5. Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique)

8 FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato se efectuarán tres pagos cada uno contra entrega de los bonos requeridos por el supervisor de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente a la primera entrega efectiva del bono a la supervisión, que hace referencia a primera entrega de dotación.
2. Un segundo pago correspondiente a la segunda entrega efectiva del bono a la supervisión, que hace referencia a segunda entrega de dotación.
3. Un tercer pago correspondiente a la tercera entrega efectiva del bono a la supervisión, que hace referencia a la tercera entrega de dotación.

El valor final del contrato corresponderá a la entrega de los bonos de dotación durante el tiempo de ejecución del contrato con la presentación de la factura respectiva, contra entrega del informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción del supervisor en el que conste el cumplimiento del contrato. Así mismo para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar:

- Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución DIAN No. 000165 de 2023 y sus anexos técnicos vigentes. Dichas facturas deben incluir los costos directos e indirectos generados. Se debe facturar en pesos, es decir, que el MINISTERIO no aceptará facturas que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.
- Certificación que acredite cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada*
- RUT*
- Certificación bancaria *
- Demás disposiciones legales aplicables que surjan.

Los documentos señalados con * se requerirán actualizados para el trámite del primer pago.

Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago solo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista.

Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago de la respectiva negociación. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un comitente vendedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Factura electrónica sin validación previa: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El MINISTERIO no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo y se encuentre pactada en el contrato.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la realización real y efectiva de los servicios objeto del contrato y del cumplimiento de los aspectos técnicos y demás condiciones ofertadas.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que el contrato declara conocer y aceptar.

Para la realización del último pago además de los requisitos señalados en el presente numeral, deberá presentar un informe final de ejecución del contrato a nivel presupuestal, contable, financiero de los servicios prestados, junto con los soportes necesarios, listado de entrega de material, actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del contrato y demás requeridos por el Ministerio una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano o por quien designe el ordenador del gasto.

9.2 Interventoría.

No aplica

10 LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

La liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento de que el ejecutor no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La pérdida de competencia para liquidar del contrato configura el incumplimiento de un deber legal que impone el ordenamiento jurídico, para dar certeza jurídica del estado en que quedaron las prestaciones de cada una de las partes, luego de su ejecución, razón por la cual, los funcionarios públicos responden por los perjuicios de tipo de tipo civil, fiscal, penal, disciplinario y patrimonial que, esa omisión le cause a la entidad estatal.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia del informe final de supervisión que contenga la constancia de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones, el balance económico del mismo y la constancia de paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).
- b) Certificación de pagos y saldos, expedido por la dependencia competente de la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO.

11 ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

12 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del MINISTERIO garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos³:

GARANTIA	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%)	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Veinte por ciento (20%)	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de dos (2) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos anexos correspondientes.

³ www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

NOTA 5. Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante legal.

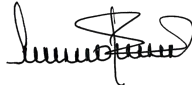
13 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

De conformidad con el Manual de Contratación Vigente no se requiere concepto favorable del comité de contratación para el presente trámite.

14 ANEXOS.

1. Tabla matriz estimación de riesgos
2. Estudio de mercado
3. Ficha de especificación de condiciones técnicas

15 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinador del Grupo de Talento Humano	Liudmila Poveda Vargas	

Elaboró: María Juliana Velandia

